



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de San Luis*



**Las Malvinas
son Argentinas**

ORDENANZA N° 2916-HCD-2002.-

Cpde. Expte. N° 155-P-02.-
Sesión Ordinaria N° 33/02.-

VISTO:

Las diversas peticiones efectuadas por diferentes Cámaras, Asociaciones o Agremiaciones de Taxistas y/o Remiseros, y ;

CONSIDERANDO:

Que es una necesidad imperiosa efectuar un reordenamiento en el Servicio de Taxis y Remisses;

Que en la actualidad no se cumple con las Ordenanzas vigentes que regulan el Servicio de Remisses;

Que debido a la crítica situación económica que atraviesa el sector, se hace necesario facilitar, a quienes lo deseen, traspasar las Licencias de Remisses a Taxis, legalizando de esta manera la actividad de quienes hoy si bien tienen una Licencia de Remisse prestan el Servicio de Taxi;

Que es de público y notorio por la gran cantidad de notas presentadas solicitando prórrogas, la imposibilidad de efectuar la actualización en lo referido a la antigüedad de las unidades;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1°: *Autorizar a partir del 1° de Enero de 2003, y por el término de 90 días, el pase de todos aquellos vehículos que se encuentran habilitados como Remisses según la Ordenanza N° 2414/92 y sus modificatorias 2455/92 - 2608/95 - 2882/01, y que así lo deseen, a Taxis pasando a encuadrarse en la Ordenanza 2573/94 y sus modificatorias 2793/93 - 2786/99 - 2880/01 - 2653/96.-*

De esta manera los remisses que no pasen al sistema de Taxi deberán cumplir con todas las Ordenanzas vigentes que regulan el Sistema de Remisses.-

Art. 2°: *Modificar el art. 11° del Capítulo IV en su inciso f) punto 2 de la Ordenanza 2573/94 el que quedará redactado de la siguiente manera:*

La unidad afectada al Servicio de Taxi no podrá exceder de catorce (14) años de antigüedad, considerándose para todos los casos, el Modelo y año de patentamiento del vehículo.-



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de San Luis*



**Las Malvinas
son Argentinas**

ORDENANZA N° 2916-HCD-2002.-

Art. 3°: *Modificar el art. 1° de la Ordenanza 2653/96 el que quedará redactado de la siguiente manera:*

Inciso e) Letrero: Llevar en la parte superior delantera del techo sujeto a un portatablas para no dañar la estructura del vehículo, un letrero luminoso con la inscripción TAXI con medidas básicas no inferiores y comprendidas entre 0,30 y 0,40 cm de largo y 0,10 y 0,15 cm de alto, de color blanco con letras negras.-

Art. 4°: *Derogar del texto del art. 4° de la Ordenanza N° 2793-HCD-99, su inciso b), terminando el mencionado artículo, en el enunciado de su inciso a), el cual a partir de esta modificación pasa a ser texto único del artículo perdiendo su calidad de inciso.-*

Quedando redactado de la siguiente manera: "El Poder Ejecutivo Municipal autorizará el cambio de titularidad de Licencia únicamente en casos de enfermedad o ante fallecimiento del titular y a requerimiento de su viuda, hijo mayor de edad o derecho habiente".-

Art. 5°: *Comuníquese, publíquese, etc.-*

SALA DE SESIONES. SAN LUIS, 16 DE OCTUBRE DEL AÑO 2002.-

HECTOR GERARDO
*Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante*

OSVALDO JULIAN OCHOA
*Vice - Presidente 1° a/c
Presidencia
Honorable Concejo Deliberante*